



De los despachos de oficio qu'asientos.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

D^o Martin Salas y Maria Alferezma, D^o Lorenzo Marin y Melgare Alguacilma^{or} En las ciudades de D^o Diego de Pareda y Valcarlos Nuevo accionistas, D^o Lorenzo Padilla Salas y D^o Joseph Martin de Padilla Jueces Excmos y D^o Juan Guardiola y Ruiz, J^o de Consejo Juicio y Rep^o de esta d^{ta} Villa, Estanco Juntas L^{ta} Abintan^{ta} como la han de su y Costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al d^o de Rumbos May^{or} de bien y Utilidad de esta Republica, acordaron lo sig^{te}.

La Villa de Yca con forma. Dijo que en atenta^{on} aben^{ta} siza S. M. se comen^{ta} que Pueblo con aben^{ta} dantes agr^o que su D^o se hallan en el m^o con flecte q^o no haia sembrado, ni tener siembre^{on} extenderse a hallarse en P^o con mas de dos mill faneg^{as} de trigo, y q^o se quise dar de lo que es de la d^{ta} labrad^{ura}, sin que aga falta p^o el precio Panadero q^o tanto de canas q^o de todo comen^{ta} a con^{ta} de se reportan entre los d^{os} labrad^{ores} de esta Villa, agr^o q^o de parte de Nav^o, de horizontal fanegas de trigo con la oblig^{on} de reportarlas ad^o goite para el agosto con un toluen de d^o q^o fanegas, lo que se aga suer del de^o positario, lo radeste testimonio de este Decreto, y R^o de oficio de esta cosa se canas l^{ta} Juan Camante, y lo firmaron d^{ta}.

Martin Salas
Melgare Alguacilma^{or}
Lorenzo Marin
Joseph Martin de Padilla
Juan Guardiola y Ruiz
Lorenzo Padilla Salas
Juan de Padilla